MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

INF-AI-018-2026

02 de octubre de 2026

Informe de advertencia relacionado a debilidades de control en la conciliación de los Fondos Rotatorios – Combustible de la Municipalidad de Escazú.

CONTENIDO

1. Objetivo de los servicios preventivos: 1
2. Análisis..... 2
3. Normativa vinculante: 10
4. Conclusión: 16
5. Consideraciones finales. 16
6 Cláusula de responsabilidad. 17

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Licenciado
Isidro Céspedes Torres.
Gerencia Gestión Recursos Humanos y Materiales.
Municipalidad de Escazú.

Estimado señor:

Asunto: Informe de advertencia relacionado a debilidades de control en la conciliación de los Fondos Rotatorios – Combustible de la Municipalidad de Escazú.

1. Objetivo de los servicios preventivos:

Son un mecanismo utilizado por las Auditorías Internas para prevenir a la Administración Activa sobre eventuales riesgos en asuntos enteramente de su competencia, motivándola a la implementación de medidas inmediatas que le ayuden a gestionar los riesgos advertidos y corregir las decisiones y/o conductas identificadas, en función de un análisis normativo, técnico y financiero, debidamente sustentado de la situaciones advertidas que, le conduzca a adoptar medidas correctivas, en el caso de conductas manifiestas, a fin de salvaguardar las decisiones tomadas, evitando debilitar el ambiente de control interno.

La atención diligente de los servicios de auditoría se relaciona con el **deber de probidad,** ya que este le establece al jerarca la responsabilidad de vigilar diligentemente que se atienda lo establecido en los cardinales 12, 13 y 14 de la LGCI y en el punto 1.4 de las Normas de control interno para el Sector Público, emitidas por la CGR (N-2-2009-CO-DFOE), respecto a los deberes y responsabilidades en la atención del sistema de control interno y valoración de riesgos. Por lo tanto, con ese sustento y orden jurídico **se espera como respuesta a los servicios preventivos acciones inmediatas, válidas y congruentes con los riesgos advertidos.**

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

La no respuesta a un oficio de advertencia podría interpretarse como un rechazo tácito del servicio emitido; sin embargo, es importante recordar que el ordenamiento jurídico contempla la existencia de responsabilidad administrativa por llevar a cabo conductas, tanto de acción como por omisión; es por ello que, la inacción podría acarrearle a su destinatario, las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del ambiente de control o en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna esa misma ley, si se llega a materializar la situación sin que el jerarca adoptara las medidas correctivas necesarias.

2. Análisis.

Como parte de la labor de esta Auditoría Interna en cumplimiento de la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) referente a la verificación de que la Administración cumpla con las recomendaciones emitidas por este ente fiscalizador; así como también con el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N.°8292 General de Control Interno, artículo 12, inciso c)[1]. Se le informa que, de acuerdo con el seguimiento que fue efectuado en el periodo 2025, esta Auditoría Interna emitió el emitido el 12 de febrero del 2025 el informe **INF-AI-005-2025** *"Informe de advertencia relacionado al INF-AI-017-2019 "Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.°1111010302 Fondos Rotatorios por diferencia presentada en los saldos de los fondos rotatorios"*; el cual contenía los antecedentes de la recomendación Nro. 9.14 del informe *INF-AI-017-2019 Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.°1111010302 Fondos Rotatorios, emitido el 27 de febrero del 2019*, la cual indica lo siguiente:

[1] **Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:* ***c)*** *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."*

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

(...)

"El Subproceso de Contabilidad, contemplará la conciliación mensual de los comprobantes generados del uso de las tarjetas para la compra de combustible entre el movimiento bancario, realizada por el Subproceso de Servicios Institucionales para soportar y registrar correctamente el registro del gasto de combustible; el cual permite una razonabilidad en los Estados Financieros del Municipio y en cumplimiento con el procedimiento institucional 19.2. Equivalente de Efectivo." (Subrayado no es del original)

Si bien es cierto, esta recomendación en su momento se direccionó al Subproceso de Contabilidad como parte de la verificación de los saldos de los Estados Financieros; esta Auditoría Interna para el periodo 2025 emite el informe INF-005-2025 donde se procede a rectificar que el área responsable de generar la conciliación de los saldos de los fondos rotatorios- combustible del Municipio; es responsabilidad del área primaria el Subproceso de Servicios Institucionales del Proceso de Apoyo Logístico, dicha recomendación que indica lo siguiente:

1. Se insta al Gerencia Gestión de Recursos Humanos y Materiales en conjunto con la Jefatura del Proceso de Apoyo Logístico a identificar la diferencia entre el saldo del BCR compras y el saldo contable a partir de setiembre del 2020, donde se utilizaba la plataforma BCR COMPRAS; una vez identificada la diferencia, trasladar los respaldos correspondientes al Subproceso de Contabilidad para las respectivas transacciones contables.

Para dar por atendida esta recomendación, se comunicará las gestiones realizadas para corregir las inconsistencias identificadas por esta Auditoría Interna en este informe. El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

En esencia, la Auditoría interna, traslado al área primaria el proceso de

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

conciliación de los registros y/o transacciones relacionadas al consumo de combustible de los funcionarios Municipales; al dar el debido seguimiento de esta recomendación, el Subproceso de Servicios Institucionales remite el oficio COR-SAL-0052-2026 de fecha 10 de junio del 2026, el cual indica textual lo siguiente:

> *"(...) Respuesta*
> *Con el fin de atender la recomendación emitida, se elaboraron dos archivos de trabajo en Excel.* ***El primero*** *contiene la información recopilada de los registros físicos disponibles y* ***el segundo*** *incorpora la separación y análisis de los saldos mediante fórmulas, con el objetivo de facilitar la identificación de las diferencias existentes.*
> *Asimismo, se solicitó la colaboración de las áreas involucradas para el análisis y conciliación de la información. Los datos fueron remitidos de forma actualizada con la documentación y respaldos que fue posible recopilar correspondientes a períodos anteriores al año 2020.*
> *Es importante señalar que, debido a la antigüedad de la información, tanto el Banco de Costa Rica, la Tesorería como el Subproceso de Contabilidad presentan limitaciones en cuanto a la disponibilidad de registros completos que permitan reconstruir la totalidad de los movimientos históricos.*
> *Se adjuntan los archivos y saldos remitidos para su respectiva revisión y análisis. (...)"* (Subrayado no es del original)

En su respuesta, el área responsable argumenta que la antigüedad de la información y la carencia de registros completos limitan la reconstrucción integral de los movimientos históricos. Al respecto, esta Auditoría Interna constató que, si bien el oficio COR-SAL-0052-2026 adjunta documentación sobre revisiones de saldos, dicha información no cumple con los criterios técnicos requeridos, por lo que se omitió su análisis de fondo. Esta decisión obedece a que los datos aportados no constituyen una conciliación formal de saldos ni incorporan una propuesta concreta y viable para subsanar la Recomendación

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Nro. 1 del informe INF-005-2025.

Ante la falta de atención por parte de la administración activa, esta Auditoría Interna procedió a ejecutar una revisión analítica de los movimientos de combustible correspondientes al periodo comprendido entre mayo de 2017 y enero de 2022 que corresponde a las transacciones registradas en la cuenta contable 1111010302299999010001 Fondos Rotatorios versus los movimientos de los estados de cuentas del BCRCOMPRAS. Para tales efectos, este órgano de control dispone de los estados de cuenta de la Plataforma BCRCOMPRAS, los cuales fueron recopilados y custodiados de forma oportuna mediante previas actuaciones de fiscalización y seguimiento de recomendaciones. Asimismo, se contó con la autorización por parte del Subproceso de Contabilidad para acceder a los asientos contables históricos y a sus respectivos comprobantes de soporte; evidenciando por cada periodo lo siguiente:

- El saldo inicial del BCRCOMPRAS corresponde al 31 de mayo del 2017 por un monto de ¢251.372.509,00 (doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y dos quinientos nueve colones con 00/100), según los respaldos del asiento contable Nro. 6334 ND 1359 Traslado saldo mayo 2017; de este periodo se realizó la conciliación de Libros vrs Bancos encontrando satisfactorios sus registros.

- Validación del periodo 2018, especificamente para el mes de enero se evidencia que no existe el registro por el consumo de combustible por un monto ¢8.130.604,00 (ocho millones ciento treinta mil seiscientos cuatro colones con 00/100), para los meses restantes se registraron las transacciones a nivel contable como correspondía según estado de cuenta bancario.

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

- Validación para el periodo 2019, se observa que se registraron todas las transacciones por mes del consumo de combustible, esto de acuerdo con el estado de cuentas del BCRCOMPRAS.

- Validación para el periodo 2020, se determinó que, a partir de setiembre de ese año, el BCRCOMPRAS remite al Municipio un nuevo formato de estado de cuenta, que detalla: el número de tarjeta por funcionario, saldo anterior y saldo Favor (saldo actual); con base en estos registros, se obtiene el saldo del BCRCOMPRAS al 30 de setiembre del 2020; saldo que se validó con el saldo final de la cuenta contable del fondo rotatorio – combustible. Como resultado se identificó la diferencia por un monto ¢1.048.662,04 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos con 04/100), que se gestionó en su momento con la Administración en el informe INF-AI-005-2025, la cual se origina por la compensación y/o efecto neto de las siguientes dos transacciones:

  - Pendiente de registro el consumo de combustible de enero del 2018 por un monto de por un monto ¢8.130.604,00 (ocho millones ciento treinta mil seiscientos cuatro colones con 00/100).
  - Existe un incremento a las tarjetas del BCRCOMPRAS por un monto de ¢7.081.941,96 (siete millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y un colones con 96/100).

  Esta diferencia fue ajustada el 09 de octubre del 2020 por parte del Subproceso de Contabilidad mediante el asiento contable Nro.10329; no obstante, esta Auditoría Interna como parte del seguimiento que efectuó en el periodo 2021 solicita que a nivel contable se proceda con la reversión, debido a que es responsabilidad del área primaria realizar la debida conciliación de los saldos e identificar la diferencia; razón por la cual se reversa el asiento contable Nro.10329 mediante el asiento, Nro. 12017 de fecha 30/11/2021, según el oficio COR-CO-0477-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023.

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Evidenciando que desde, el periodo 2019 con la emisión del informe INF-AI-017-2019, esta Auditoría Interna ha realizado las gestiones oportunas mediante comunicados responsabilizando al área primaria de rastrear y/o identificar las transacciones que generaron esta diferencia.

A la fecha de este seguimiento en el 2026, la Auditoría Interna no ha recibido una respuesta idónea por parte del Subproceso de Servicios Institucionales que logre justificar la diferencia identificada. Ante la imposibilidad del área evaluada para reconstruir el saldo tal como se nos indicó en el oficio COR-SAL-0052-2026; este órgano de control logró determinar el origen de una parte de la diferencia, según se describió previamente del registro de enero del 2018; no obstante, el incremento registrado en la plataforma BCRCOMPRAS que omitió ser registrado en las cuentas del fondo rotatorio deberá ser asumido por el área primaria, a quien le compete ejecutar las diligencias inmediatas para identificar las transacciones que componen dicho monto.

- Validación para el periodo 2021, se observa que en el mes de setiembre los movimientos del estado de cuenta presentan un incremento en las tarjetas del BCRCOMPRAS por un monto de ¢7.000.000,00 (siente millones de colones 00/100) y una disminución por un monto de ¢11.555.849,10 (once millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 10/100) correspondiente al consumo mensual de combustible.

  En cuanto al registro de la cuenta contable del consumo de combustible para ese mes fue por un monto de ¢4.555.849.10 (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 10/100) y un incremento de los ¢7.000.000,00 (siente millones de colones 00/100). Por lo que, se procedió a analizar los movimientos del este consumo utilizando el estado de cuenta; observando que existe una compensación neta entre el consumo de combustible y el incremento de las tarjetas del BCRCOMPRAS.

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Siendo lo correcto el registrado el consumo total del combustible y el incremento de las tarjetas de combustible, razón por la cual existe una diferencia por ser registrada por un monto de ¢7.000.000,00 (siente millones de colones 00/100) a la cuenta contable del fondo rotatorio del combustible.

Lo que corresponde a los meses restantes del periodo 2021, se observa que el consumo de combustible se registró tal cual se muestra en los estados de cuentas.

- Para el periodo del 2022, esta Auditoría Interna, únicamente valido el mes de enero, que de acuerdo con los movimientos del estado de cuenta se observa un incremento de las tarjetas por un monto ¢37.500.000,00 (treinta y siete millones quinientos mil colones con 00/100) y un consumo de combustible por un monto ¢22.000.436,00 (veintidós millones cuatrocientos treinta y seis colones 00/100), y al verificar las transacciones realizados en la cuenta de fondos rotatorios de combustible, se desglosa lo siguiente:

  - Un registro del combustible por un monto de ¢21.982.265,00 (veintiún millones novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones 00/100, siendo lo correcto un monto de ¢22.000.436,00; determinando una diferencia por un monto de ¢18.171,00 (dieciocho mil ciento setenta y un colones 00/100).
  - Se ingresa un incremento a la cuenta por un monto de 41.750.000,00 (cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil con 00/100) que le restan un monto por ¢14.250.000,00 (catorce millones doscientos cincuenta mil con 00/100), lo que genera un incremento de ¢10.000.000,00 (Diez millones de colones con 00/100) sin ser registrados a la cuenta contable.

De lo detectado por esta Auditoría Interna, se puede concluir que el de la cuenta de fondos rotatorios- Consumo de Combustible saldo a partir de enero

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

2018 a la actualidad no se encuentra conciliado.

A pesar de los informes y gestiones de seguimiento emitidos por esta Auditoría Interna, las autoridades de la Administración Municipal –tanto de la gestión anterior como de la actual– han omitido implementar las acciones correctivas requeridas. Al respecto, este órgano de control recuerda que la atención de estas observaciones constituye una obligación ineludible según el marco legal vigente. Específicamente, el **artículo 156 del Código Municipal**, relativo a los deberes de los servidores municipales, dispone en su **inciso e)** la Obligatoriedad de cumplir con los procesos y mandatos institucionales, por lo que su inobservancia acarrea las responsabilidades administrativas correspondientes.

La Auditoría Interna ha cumplido rigurosamente con las labores de seguimiento para asegurar la atención de esta recomendación. Por lo tanto, es indispensable que el área primaria responsable realice el análisis correspondiente de lo aquí señalado.

Es de mencionar que, la regulación de implementar dichas recomendaciones, no las atribuye este ente fiscalizador, sino que se encuentran plasmadas en el marco legal, tal como lo establece las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Capítulo II Normas generales relativas al trabajo de auditoría en el sector público, numeral 206. Seguimiento, inciso 02, a saber:

> *"(...) La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de*

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional." (El subrayado no es del original).

Así como también, en lo dispuesto en el oficio AL-46-2021 del 11 de enero del 2021, punto N.°3, a saber:

"Atender y tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por las áreas de Auditoría Interna y Gestión de Calidad en cuanto a las mejores para robustecer y contar con procedimientos claros, controles y registros eficientes."

Por lo que, les confiere a los jerarcas en este proceso la responsabilidad de cumplir con dichas disposiciones a nivel institucional, en vista de su incumplimiento la Ley General de Control Interno (N°8292) puede establecer una responsabilidad administrativa descrita en el artículo Nro. 39 y 41.

3. Normativa vinculante:

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N. ° 3. Deber de probidad: *El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Ley N.° 6227 General de la Administrativa Pública

Título Primero: Principios Generales
Capítulo único

Artículo N.°4.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo N.° 11.

1. *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
2. *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

Ley N.° 8292 Ley General de Control Interno

Capítulo III
La Administración Activa
Sección I
Deberes del jerarca y los titulares subordinados

Artículo N.°12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

que correspondan.

CAPÍTULO IV
La auditoría interna

SECCIÓN IV
Informes de auditoría interna

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. *Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*
c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

Capítulo V
Responsabilidades y Sanciones

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.

"(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les pueda ser imputadas civil y penalmente (...)"

Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", emitido por la Contraloría General de la República publicadas.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados:
El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Tratándose de disposiciones de la Contraloría General de la República, debe observarse la normativa específica aplicable.

2.11.2 Ejecución del seguimiento
El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

a) *Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar. b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes. c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.*
b) *La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.*
c) *La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.*

Oficio AL-46-2021 de fecha 11 de enero del 2021, elaborado por el alcalde Municipal, punto N.°3, a saber:

Atender y tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por las áreas de Auditoría Interna y Gestión de Calidad en cuanto a las mejores para robustecer y contar con procedimientos claros, controles y registros eficientes.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

Capítulo I: Normas Generales

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Capítulo IV: Normas sobre sistemas de Información:

5.1 Sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, genera y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina

sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

4. Conclusión:

Se concluye que el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna constituye una obligación establecida para las jefaturas y subordinados titulares, tal como se fundamenta en la sección de criterios de este informe.

Por lo tanto, se requiere de la atención inmediata al proceso de combustible mediante la conciliación de saldos al cierre de junio de 2026, así como el registro de las diferencias encontradas y de aquellas que lleguen a detectarse.

Estas acciones son indispensables para garantizar el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

5. Consideraciones finales.

5.1 Se insta al Gerencia Gestión de Recursos Humanos y Materiales en conjunto con la Jefatura del Proceso de Apoyo Logístico a identificar las transacciones correspondientes de las diferencias detectadas en este informe, para los periodos 2018-2020-2021 y 2022 y trasladar al Subproceso de Contabilidad para el debido registro contable a la cuenta contable 1110103022999990100 1 Fondos Rotatorios.

5.2 Se insta al Gerencia Gestión de Recursos Humanos y Materiales en conjunto con la Jefatura del Proceso de Apoyo Logístico a realizar la conciliación de los saldos de las transacciones por el consumo de combustible a partir de febrero del 2022 a setiembre del 2026; de detectar posibles diferencias,

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

realizar la gestión de traslado correspondiente al Subproceso de Contabilidad para las respectivas transacciones contables.

Para dar por atendida esta recomendación, se deberá comunicar las gestiones realizadas por el área primera para corregir las posibles inconsistencias identificadas. Así como la conciliación que permita visualizar los saldos de la plataforma utilizada para el combustible vrs el saldo de la cuenta de fondos rotatorios.

Se solicita informar a esta Auditoría Interna sobre las disposiciones y acciones adoptadas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

6 Cláusula de responsabilidad.

La Auditoría Interna insta a la Gerencia Gestión de Recursos Humanos y Materiales a analizar las situaciones y riesgos expuestos en este servicio de advertencia, a efectos de que, de manera inmediata se tomen las acciones necesarias para fortalecer el control interno, mejorar la rendición de cuentas, y garantizar la confianza en la gestión de los concursos internos de los funcionarios Municipales.

La falta de respuesta será interpretada como rechazo del servicio, sin perjuicio de las competencias de seguimiento, fiscalización y determinación de responsabilidades que corresponden a esta Auditoría Interna.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas.

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

ERIC CALDERON CARVAJAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por ERIC CALDERON CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2026.10.02 09:05:55 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

C. Archivo /
Concejo Municipal.
Lic. Orlando Umaña Umaña, alcalde Municipal.
Lic. Priscilla Herrera Ponce de León, Jefatura Apoyo Logístico.
Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal.

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr